

RE: JUZGADO 3 CIVIL CTO DE VALLEDUPAR...Proceso ejec. Hipotecario de Betty Dajil de Aroca contra José Armando Arzuaga y ROCIO MARINA FERNANDEZ... Rad. # 2019-00153- 00 - ROCIO MARINA FERNANDEZ - TERMINACIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/10/2023 14:40

Para: MARCO TULIO MONTES RUIZ <martulabogado@hotmail.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente y registrada en Justicia Siglo XXI; la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado para su trámite.

Atentamente,
Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MARCO TULIO MONTES RUIZ <martulabogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 12:20

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 3 CIVIL CTO DE VALLEDUPAR...Proceso ejec. Hipotecario de Betty Dajil de Aroca contra José Armando Arzuaga y ROCIO MARINA FERNANDEZ... Rad. # 2019- 00153- 00 - ROCIO MARINA FERNANDEZ - TERMINACIÓN TRAMITE DE INSOLVENCIA

Señora

Juez Tercera Civil del Circuito de Valledupar.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejec. Hipotecario de Betty Dajil de Aroca contra José Armando Arzuaga y ROCIO MARINA FERNANDEZ... Rad. # 2019- 00153- 00 -

Marco Tulio Montes Ruiz, apoderado de la parte demandante, presento Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra auto que ordena suspensión del proceso, y a la vez solicito a Usted, se ordene que SE ACTIVE EL PROCESO DE LA REFERENCIA, atendiendo que el AUTO que ordena la SUSPENSION del proceso POR

NEGOCIACION DE DEUDAS - INSOLVENCIA de los demandados, TERMINO POR DESISTIMIENTO DEL DEMANDADO JOSE ARMANDO ARZUAGA, tal como consta en los documentos adjuntos a este correo electrónico que envía el Centro de Conciliación dónde hacia trámite ese proceso de INSOLVENCIA por el demandado antes enunciado, ya que en el estado de ayer 10 de octubre, salió la orden de suspensión de este proceso por el trámite de esa INSOLVENCIA, la cual acaba de terminar sin efecto alguno para este proceso

Le reenvío copia del mentado auto para que lo observen y el desistimiento de ese procedimiento por parte de la demandada Rocío Marina Fernández para que se tome la determinación de activar inmediatamente este proceso.

Atte.,

Marco Tulio Montes Ruiz

C. C. No. 8'708,060 de BarranquillaY. P. No. 42,431 del C. S. de la J.

Obtener [Outlook para Android](#)

From: CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA Y EQUIDAD <centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com>

Sent: Wednesday, October 11, 2023 7:19:33 AM

To: aroca.josec@gmail.com <aroca.josec@gmail.com>; edfacaba12@hotmail.com <edfacaba12@hotmail.com>; edfacaba1991@gmail.com <edfacaba1991@gmail.com>; martulabogado@hotmail.com <martulabogado@hotmail.com>; rocio.fernandez2010@gmail.com <rocio.fernandez2010@gmail.com>; zozuve@hotmail.com <zozuve@hotmail.com>; Cuenta Correspondencia Afinia <correspondencia@afinia.com.co>; VANESSA JUDITH LEIVA ROMERO <VANESSA.LEIVA@epm.com.co>

Subject: ROCIO FERNANADEZ - TRAMITE DE INSOLVENCIA

Valledupar, octubre 06/23

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y EQUIDAD

Cr. 20 28-54 1ero. De Mayo - Valledupar

E- mail: centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com.

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE RETIRO DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

Deudor: ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO



PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE LEY 1564/2012
DESISTIMIENTO DE TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
AUTO NO. 073 del 06/10/23

FECHA: 06/12/23

DEUDOR: ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO.

AUTO No. 032/23 DEL 17/07/23

ASUNTO: RETIRO DE TRAMITE

CONSIDERANDO

Que, El Deudor: **ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO**, presentó al CENTRO solicitud de inicio para acogerse al **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**, previsto en los Artículos 531 al 576, de la Ley 1564/12, CGP. El cual fue recibido el 07/07/23 y admitido mediante auto numero 032/23 del 17/07/23.

Por lo anterior en el desarrollo del trámite, presento solicitud de desistimiento y retiro del mismo, alegando las siguientes causales:

1. Debido a que el tramite no se ha surtido las fases iniciales y en virtud de no dejar vencer los términos que señala la ley 1564/12.

En consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la solicitud de desistimiento y retiro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por: **ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO**

SEGUNDO: Ordénese notificar a las partes; DEUDOR Y ACREEDORES, de la admisión de retiro.

Notifíquese.

PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ
CC. 71.022.574, Valledupar – TP. 273.774 CSJ.
OPERADOR DE INSOLVENCIA/CONCILIADOR EN DERECHO
E-mail: centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com

PROYECTO: ADRIANA

TRAMITE DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Valledupar, octubre 06/23

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y EQUIDAD

Cr. 20 28-54 1ero. De Mayo - Valledupar

E- mail: centrodeconciliacion.justicia.e@gmail.com.

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE RETIRO DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

Deudor: ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO

ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC. 42.403.413 SAN DIEGO , me permito allegar ante su despacho solicitud de retiro del presente trámite, según los siguientes términos.

1. Debido a que el tramite no se ha surtido las fases iniciales y en virtud de no dejar vencer los términos que señala la ley 1564/12.

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,

ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA

CC. 42.403.413 SAN DIEGO

Rociofernandez2010@gmail.com